

Manzanares, marzo 15 de 2022

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Manzanares, caldas

PROCESO: Ejecutivo de menor cuantía con garantía real – hipoteca
RADICADO: 17433 40 89 001 2019 00089 00
DEMANDANTE: MARIA OLIVA MESA DE BEDOYA
DEMANDADOS: JONATHAN MURILLO QUICENO

REFERENCIA: Liquidación del crédito Art 446 del C.G.P

WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma; actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente memorial me permito aportar la actualización de la liquidación del crédito, conforme al auto calendarado del 09 de febrero del año 2021, donde se estipulo un total de \$ 55.968.400, pues bien con el propósito de establecer el valor adeudado a la fecha, me permito incluir los intereses calculados, toda vez que mi mandante desea cancelar la obligación y realizar la correspondiente consignación a órdenes del juzgado como depósito judicial, lo anterior para que sea aprobada por el despacho y posteriormente se proceda a la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levanten las medidas cautelares y consecuentemente no se realice el remate del bien inmueble, a continuación la relaciono:

Capital adeudado \$ 25.000.000

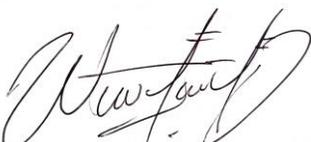
Intereses mes sobre el capital adeudado \$ 500.000

Valor intereses desde el 13 de enero de 2021 a la tasa del 2% a la fecha hoy 15 de marzo de 2022 total: \$ 7.033.000

Liquidación actualizada total crédito:

Saldo 13/01/2021 Folio 245 Digital	\$ 55.968.400
Intereses sobre capital	\$ 7.033.000
TOTAL	\$ 63.001.400

Cordialmente;



WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA
C.C. 75.065.897 Manizales
T.P. 268.080 del C.S.J

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA CON GARANTÍA REAL – HIPOTECA-
DEMANDANTE: MARÍA OLIVIA MESA DE BEDOYA
DEMANDADO: JONATHAN MURILLO QUICENO
RADICADO: 17433 40 89 001 2019 00089 00

TRASLADO: SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P.

TÉRMINOS: TRES (3) DÍAS

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO 110 Y NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FIJACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:00 A.M.

DESEFIJACIÓN: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 6:00 P.M.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO: VEINTIRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 6:00 P.M.